

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE
VITORIA-GASTEIZ - UPAD CIVIL**
**ARLO ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN
AUZIALDIKO 6 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ, 18 - 3ª Planta - CP/PK: 01008

TEL.: [REDACTED] AX: [REDACTED]

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: [REDACTED]

NIG PV / IZO EAE: [REDACTED]

NIG CGPJ / IZO BJKN: 01059. [REDACTED]

Juicio verbal / Hitzezko judizioa [REDACTED]

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de Primera Instancia nº 6 de
Vitoria-Gasteiz - UPAD Civil

ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[REDACTED]
en concepto de parte demandada.

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar
a la demanda, en la que figura como parte
demandada. Se acompaña copia de la demanda,
de los documentos acompañados y de la
resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

Ante este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente

JUDIZIALKI EPATZEKO ZEDULA

EPATZEA NORK AGINDU DUEN

Arlo Zibileko ZULUP - Gasteizko Lehen Auzialdiko
6 zenbakiko Epaitegiko Justizia Administrazioaren
letradua

ZER AUZITAN ERABAKI DEN

Goian aipatutako prozedura.

NORI EGITEN ZAION EPATZEA

[REDACTED]
alderdi demandatu gisa.

Egoitza: [REDACTED]
[REDACTED]

EPATZEKO XEDEA

Aipatutako juduzioan agertzea, alderdi demandatu
gisa demandari erantzuteko. Honekin batera,
demandaren kopia, demandarekin batera
aurkeztutako dokumentuena eta demanda
onartzen duen ebazpenarena doaz.

AGERTZEKO TOKIA

Epaitegi honetan.

AGERTZEKO ETA ERANTZUTEKO EPEA

HAMAR EGUN BALIODUN, zedula hau entregatu

al de la entrega de esta cédula.

PREVENCIONES LEGALES

- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-).

- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de **TRES DÍAS hábiles** desde que se le notifique la demanda.

- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**.

- Están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.

- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

~~En Vitoria-Gasteiz, a los _____ de _____ de 20__~~

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Emplazado el día / Epatze-eguna:

eta biharamunetik kontatzen hasita.

LEGEZKO OHARTARAZPENAK

- Zehaztutako epean agertzen ez bazara, prozesuan auzi-iheslari deklaratuko zaitugu. Auzi-iheseko deklarazio hori jakinarazitakoan, ez zaizu beste jakinarazpenik egingo, prozesuari amaiera ematen dion ebazpenarena izan ezik (Prozedura Zibilaren 1/2000 Legearen --PZLren-- 496. eta 497. artikulua).

- Abokaturik eta prokuradorerik gabe jardun dezakezu prozesuan; baina, profesional horietaz baliatzeko asmoa baduzu, bulego judicial honi ezagutzera eman beharko diozu, demanda jakinarazten zaizunetik **HIRU EGUN balioduneko** epean.

- Abokatua edo prokuradorea edo biak izenda dakizkizula eskatzeko asmoa baduzu, eskaera ere **HIRU EGUN balioduneko** epean egin beharko duzu.

- Zure eskura dituzu, bulego judizialean, demandari erantzuteko erabil ditzakezun inprimaki normalizatuak.

- Ikustaldia egitearen egokitasunari buruzko iritzia eman behar duzu zure erantzun-idazkian.

- Prozesu hau bideratzen ari den bitartean egoitzaz aldatuz gero, auzitegi honi ezagutarazi beharko diozu (PZLren 155.5 artikulua lehengo paragrafoa).

Gasteiz, bi mila eta hogeita bi(e)ko otsailaren hamar(a).

JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

IZASKUN GARCIA DE MADINAVEITIA BOVEDA
Calle CASTILLO DE ASSA nº 4 3º B - 01007
VITORIA-GASTEIZ

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE
VITORIA-GASTEIZ - UPAD CIVIL**
**ARLO ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN
AUZIALDIKO 6 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ, 18-3ª Planta - CP/PK: 01008

TEL: 945 00 1037

Correo electrónico/Helbide elektronikoa: [REDACTED]

NIG PV / IZO EAE: [REDACTED]

NIG CGPJ / IZO BJKN: [REDACTED]

Juicio verbal / Hitzezko judizioa

CONTRATOS EN GENERAL

Demandante / Demandatzailea: BULNES CAPITAL S.L.
Procurador(a) / Prokuradorea:
Abogado(a) / Abokatua:

Demandado(a) / Demandatua: [REDACTED]
Procurador(a) / Prokuradorea:
Abogado(a) / Abokatua:

ES COPIA

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA QUE LO DICTA: [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: diez de febrero de dos mil veintidós

DEKRETUA

EMAN DUEN JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN
LETRADUA: [REDACTED]

Lekua: [REDACTED]

Data: bi mila eta hogeita bi(e)ko otsailaren
hamar(a)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] ha presentado
con fecha dos de febrero de dos mil veintidós
demanda de juicio verbal sobre reclamación de
cantidad.

Señala como parte demandada a [REDACTED]
con
domicilio/residencia en [REDACTED]

AURREKARIAK

LEHENENGOA.- BULNES CAPITAL S.L.(e)k
hitzezko judizioko demanda aurkeztu du. bi mila
eta hogeita bi(e)ko otsailaren bi(e)an.
Demandaren gaia: diru-zenbatekoa erreklamatzea

Alderdi demandatua: [REDACTED]

Egoitza/Bizilekua: [REDACTED]

SEGUNDO.- Expresa la parte actora que la
cuantía de la demanda es la de 1.945,27 euros.

BIGARRENA.- Auzi-jartzaileak adierazi duenez,
demandaren munta 1.945,27 eurokoa da.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, se estima, a
la vista de los datos y documentos aportados, que
la parte demandante reúne los requisitos de
capacidad, representación, necesarios para
comparecer en juicio, conforme a lo determinado
en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de
Enjuiciamiento Civil (LEC).

ZUZENBIDEKO OINARRIAK

LEHENENGOA.- Aurreko demanda aztertuta eta
aurkeztutako datuak eta dokumentuak kontuan
hartuta, irizten zaio alderdi demandatzaileak
betetzen dituela judizioan agertzeko beharrezkoak
diren gaitasuneko eta ordezkartzeko betekizunak,
Prozedura Zibilaren 1/2000 Legearen (PZLren) 6.,
7., 23. eta 31. artikuluetan ezarritakoarekin bat

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta territorialmente competente por aplicación del artículo 50 y siguientes de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.945,27 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la parte demandada, a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por BULNES CAPITAL S.L. frente a [REDACTED] sobre reclamación de cantidad que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).

etorriz.

BIGARRENA.- Era berean, demandan formulatutako uziak ikusita, epaitegi honek badauzka haiez arduratzeko jurisdikzioa eta eskumen objektiboa, aipatutako prozedura-legearen 36. eta 45. artikuluen arabera.

Halaber, epaitegi honek badauka lurralde-eskumena 50 y siguientes de la LEC artikulua aplikatuta.

Azkenik, judizio-motari dagokionez, demandaren munta 1.945,27 eurokoa dela adierazi du alderdi auzi-jartzaileak PZLren 253. artikulua betez, eta, hortaz, prozesua hitzezko judizioko izapideen arabera bideratu behar da, PZLren 250.2 artikuluari jarraikiz.

HIRUGARRENA.- Azaldutako guztiagatik, bidezkoa da demanda izapidetzea onartzea, eta, PZLren 438.1 artikuluan agindutakoaren arabera, alderdi demandatuari helaraztea eta hura epatzea, legezko ohartarazpenak eginda, demandari idatziz erantzun diezaion eta ikustaldia egitearen egokitasunari buruz bere iritzia eman dezan hamar eguneko epean.

XEDAPENAK

1.- IZAPIDETZEA ONARTZEN DA BULNES CAPITAL S.L.(e)k aurkeztutako demanda, [REDACTED] en aurka jarritakoa. Demandaren gaia: diru-zenbatekoa erreklamatzeko. Hitzezko judizioko arauen arabera bideratuko da demanda.

2.- Helaraz bekio demanda alderdi demandatuari, eta entrega bekizkio demandaren kopia eta demandarekin batera aurkeztutako dokumentuena. Halaber, epa bedi, demandari erantzun diezaion eta ikustaldia egitearen egokitasunari buruz bere iritzia eman dezan epatu eta hurrengo **HAMAR EGUN** balioduneko epean.

Epatzean, honako hau ohartaraziko zaio alderdi demandatuari:

- Zehaztutako epean agertzen ez bada, prozesuan auzi-iheslari deklaratu dela. Auzi-iheseko deklarazio hori jakinarazitakoan, ez zaiola beste jakinarazpenik egingo, prozesuari amaiera ematen dion ebazpenarena izan ezik (PZLren 496.1 eta 497.1 artikulua).

- Que puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador pero que si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de **TRES DÍAS** desde que se le notifique la demanda.

- Que si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de **TRES DÍAS**.

- Que están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

3.- Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo decreto y firmo.

- Abokaturik eta prokuradorerik gabe jardun dezakeela prozesuan; baina, profesional horietaz baliatzeko asmoa badu, bulego judicial honi ezagutzera eman beharko diola, demanda jakinarazten zaionetik **HIRU EGUNEKO** epean.

- Abokatua edo prokuradorea edo biak izenda dakizkiola eskatzeko asmoa badu, eskaera ere **HIRU EGUNEKO** epean egin beharko duela.

- Bere esku dituela, bulego judizialean, demandari erantzuteko erabil ditzakeen inprimaki normalizatuak.

3.- Ohartaraz bekie bi alderdiei ezen, prozesua bideratzen ari den bitartean egoitzaz aldatuz gero, bulego judicial honi ezagutarazi beharko diotela (PZLren 155.5 artikulua lehengo paragrafoa).

Epaileari ebazpen honen berri eman diot.

AURKARATZEKO MODUA: Justizia Administrazioaren letraduaren aurrean **BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA** jarriz. Idazkia **BOST EGUN** balioduneko epean aurkeztu beharko da bulego judiciallean, jakinarazpenaren biharamunetik kontatzen hasita, eta errekurtsogilearen iritziz izandako arau-haustea zehaztu beharko da. Betekizun horiek betezen ez badira, ez da aurkaratzea onartuko (PZLren 451. eta 452. artikulua).

Errekurtsoa jarri arren, errekurritutako ebazpenaren ondoreak ez dira etengo (PZLren 451.3 artikulua).

Dekretua egin eta sinatu dut.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kalte-dunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.

Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere legeen aurkakoak diren helburuekin.

Referencia: 99529278002

N.REF : BVVV-37120

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA, mayor de edad, provisto con DNI nº 47517742H, en calidad de representante de la Entidad **BULNES CAPITAL S.L** con N.I.F **B88343900** con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como **Documento nº 1**. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico faxjudicial@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a [REDACTED] [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones [REDACTED] en **RECLAMACIÓN** de **1.945,27 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y la parte demandada suscribieron el **CONTRATO** nº **99529278002**, con fecha 05/11/2019.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** transfirió el dinero a la ahora demandada es: **ES8120953175141092272714**

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 17/07/2020, elevado a público el 17/07/2020, en el que **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad **BULNES CAPITAL S.L**. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda** entre **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y **BULNES CAPITAL S.L.**; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.945,27 EUROS**. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



11/07/2020 10:00:00 AM

sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a [REDACTED] abonar la cantidad de **1.945,27 EUROS**, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en VITORIA, a 19 de enero de 2022.


Alejandro Parra García
DNI 475.17742-H

03/2020



FJ5636453
ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO
NOTARIO
C/ Fernando III, 4 - local 1
20670 VILLAVICIOSA DE ODON

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA
OTRAS FACULTADES OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL
"BULNES CAPITAL, S.L."

Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.279).

En VILLAVICIOSA DE ODON, mi residencia, a veintisiete de
Noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON PABLO MARTIN REQUENA, mayor de edad, empresario,
casado y vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Iglesia número
24, con D.N.I. y N.I.F. número 51.069.753-R.

INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad "**BULNES**
CAPITAL S.L.", domiciliada en Madrid, calle O'Donnell número 12, con
C.I.F. número B-88343900

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el
Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 19 de Marzo de
2019, con el número 378 de orden de protocolo; inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 38903, folio 173, hoja número M-
88343900, inscripción 1ª.

Ejerce esta representación como Administrador Solidario de la entidad, cargo que aseguro vigente, para el que ha sido nombrado por tiempo indefinido, en la misma escritura de constitución antes reseñada, cuya copia autorizada me exhibe. -----

Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente poder general para pleitos. -----

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de forma, denominación y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. -----

Hace constar igualmente dicho representante, a mi requerimiento, que la entidad por el representada tiene por objeto principal es el de otras actividades de consultoría de gestión empresarial. -----

MANIFESTACIONES SOBRE TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madríguez Fernández, el día 20 de Marzo de 2019, con el número 724 de protocolo, copia de la cual me exhibe el señor compareciente, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Le identifico por su reseñado documento. Juzgo al compareciente con capacidad suficiente para otorgar este **PODER GENERAL PARA**



03/2020



FJ5636454

PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES, a cuyo fin,

-----DICE:-----

Que según interviene confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los letrados:
DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA con DNI 47517742H, DOÑA PAULA GAMERO GAMERO, con DNI 47454779Y, DOÑA VERÓNICA FERNÁNDEZ MOLINA con DNI 53103717Y, DOÑA ESTHER ERUSTES MORENO con DNI 47524378F, DOÑA SANDRA JIMENEZ ESTEPAR con DNI 47586818W, DOÑA ALISON MELANIA BELMONTE HERNÁNDEZ con DNI 49149784A, DON CHESTER MAURO FIGUEROA VALDIVIA con DNI 51997225K, DON CRISTHIAN HOYAS VILLALBA con DNI 53478450T, DOÑA ESTER GARRIDO JIMÉNEZ con DNI 26498155Q, DOÑA ESTELA MONTERO MONTERO con DNI 48157609W, DON JESÚS SANTORIO LORENZO con DNI 53732301T, y DON CESAR MIRSHA BARRERA HERRERA con DNI 51493790X para que solidariamente:-----

Primero.- Actuando como representante de la sociedad, en aquellos procedimientos en que no sea preceptiva la intervención de letrado;-----

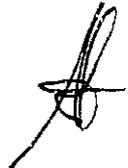
Segundo.- Actuando en su condición de letrado en los restantes, y en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y

por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten solidariamente las siguientes facultades: -----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:-----

- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.-----

- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de



03/2020



FJ5636455

MAZOTELESA

juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-----

- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.-----

- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal

Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES.-----

- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho



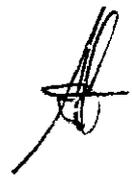
03/2020



FJ5636456

- discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----
- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----
 - Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----
 - Cobrar y hacer efectivos todo tipo de mandamientos y órdenes de pago o devolución que se libren por los Juzgados, Tribunales y cualquier Órgano administrativo y, en general, efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales o administrativas en las que intervenga. -----
 - Responder al interrogatorio de preguntas. -----

- Instar autorización y contestar toda clase de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----
- Solicitar de Notarios copias autorizadas de certificados, actas y escritura de cualquier clase en las que la Poderdante pueda tener interés legítimo.-----
- De conformidad con la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su Art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----
- Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder.-----
- Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadora para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que



03/2020



FJ5636457

resultarán procedentes en Derecho. -----

- En especial para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre de Tasas en la Administración de Justicia. -----

- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25, 590 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil. -----

Advertido por mí la compareciente de la posibilidad de remitir copia telemática conforme a lo estipulado en la ley 42/2015 de 5 de Octubre, renuncia expresamente a su remisión a la plataforma del Servicio del Ministerio de Justicia, así como al Consejo General de Procuradores, por lo que emitiré copia autorizada en papel. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa a/los otorgante/es: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales

del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le



03/2020



FJ5636458

sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III nº 4. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Cumplidos los requisitos de lectura con arreglo a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, por mi lectura, y con salvaguarda del derecho a leerla por sí mismos, la compareciente, otorga y firma este poder escritura, adecuada a la legalidad. -----

De quedar extendida en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números FJ5636447, FJ5636448, FJ5636449, FJ5636450, FJ5636451 y FJ5636452 de todo su contenido y de haber quedado cumplidos todos los requisitos previstos en el Reglamento

Notarial, doy fe-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE:
DERECHOS ARANCELARICS:

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- ESTA MI
SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de
LA ENTIDAD PODERDANTE en seis folios de papel
exclusivo para documentos notariales, números FJ5636453,
FJ5636454, FJ5636455, FJ5636456, FJ5636457 y
FJ5636458. VILLAVICIOSA DE ODON, El mismo día de su
otorgamiento. DOY FE. -----

[Handwritten signature]

FF PÚBLICA
NOTARIAL



0256016052

[Handwritten mark]

DOC 2

DocuSign Envelope ID: 4CACC166-B869-4E19-AE49-3E3C6AFC1424

En Madrid a 30 de junio de 2021

De una parte,

4Finance Spain Financial Services, S.A.U. con domicilio social en Calle Albasanz 14, planta baja,
28037 Madrid, España, y número de registro A86521309, (el "Cedente")

y

De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L. con domicilio social en calle O' Donnell 12, 28009, Madrid y número de
identificación B88343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la
presente



CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de venta de cartera de créditos a título de compraventa con fecha 17/07/2020 donde 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 45.649 créditos de particulares cuyo importe total de principal más intereses a fecha de 28/05/2020 era de 74.748.015,81 € y que a fecha de extracción del fichero que se adjunta a continuación 28/08/2020 este importe era de 74.124.606,43 €

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente.
- Fecha aprobación préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamo solicitado.
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda el 28/08/2020 momento de extracción del fichero.
- DNI del titular del préstamo.
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

DE
AL

DE
10/1 V

DE
G

DE
Pr. i



BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L., con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

I.- Que el pasado 17 de julio de 2020, elevado a público el 17 de julio de 2020, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades 4Finance Spain Financial Services S.A.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
99529278002	05/11/2019	05/12/2019	1.995,27 €	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L



DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

Número de contrato: [REDACTED]

vivus

91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

1.945,27€

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: BVVV-37120

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que con fecha 17/07/2020, 4Finance Spain Financial Services, S.A.U., ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99529278002 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.945,27 €. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.**, la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con 4Finance Spain Financial Services, S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por 4Finance Spain Financial Services, S.A.U. a **Bulnes Capital, S.L.**, se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo esta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en C/ Odonell, 12, 28009 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba 4Finance Spain Financial Services, S.A.U. como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. BULNES CAPITAL, S.L.

4Finance Spain Financial Services, S.A.U. toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por BULNES CAPITAL, S.L. al deudor.

4Finance Spain Financial Services, S.A.U.

DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L., con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número [REDACTED] abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 17 de julio de 2020, elevado a público el 17 de julio de 2020.

Que a fecha **19/01/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.945,27 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **19/01/2022**



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

